



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Privación de la Patria Potestad
Demandante	Sara Paola López Buitrago
N.N.A.	M.A.M.L.
Demandado	Dubán Andrés Moncada Marín
Radicado	05001 31 10 014 2022 00472 00
Decisión	Admite

Cumplidos los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda y reunidos como se encuentran los presupuestos legales del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** presentada a través de apoderada judicial, por la señora **Sara Paola López Buitrago** en representación de su menor hija **M.A..M.L.**, en contra del señor **Dubán Andrés Moncada Marín**.

SEGUNDO: A la actuación se le imparte el trámite verbal, consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Entéresele a la parte demandada de esta acción y córrasele traslado del presente auto, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite la prueba que estime pertinente por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Citación de parientes. Con sujeción a lo normado en el artículo 61 del Código Civil, escúchese a los parientes maternos y paternos de la menor de edad **M.A.M.L.**.

QUINTO: Notificar de la presente demanda a la Agente del Ministerio Público, adscrita a este Despacho y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, previa entrega de copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: Se accede a oficiar a la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad de que relacione y determine los procesos penales que actualmente cursa en contra del demandado, o que aparezca involucrado, condenado o

Carrera 52 Nro. 42 - 73, Edificio José Félix de Restrepo, tercer piso, teléfono 261- 20 - 19
Medellín, Colombia

Correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

indiciado el señor Duban Andrés Moncada Marín. A su vez, con el objeto de obtener una dirección en la cual pueda ser ubicado.

Se dispone oficiar a Migración Colombia con el fin de prohibir la salida del país del demandado en este asunto.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a43f9ef38435edac7d878a3f17fa7bdf1d1801e72278b2e5c8f0c23a1119248**
Documento generado en 28/09/2022 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>